

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2846
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	F-074-2023.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	4 / 2026.
<b>Fecha Resolución:</b>	23-01-2026.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	VIÑA VON SIEBENTHAL.
<b>Titular:</b>	VIÑA VON SIEBENTHAL S.A..
<b>Instructor:</b>	ALEXANDRA VALERIA ZEBALLOS CHAVEZ.
<b>Fecha Validación:</b>	25-03-2026 18:35:09

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: VIÑA VON SIEBENTHAL.  
Región: Región de Valparaíso.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Residuos Líquidos.  
Rol Programa de Cumplimiento: F-074-2023.  
Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2026.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 25-03-2026.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 25-03-2026.  
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.  
Fecha de Inicio: 26-01-2026.  
Fecha de Terminó: 27-02-2027.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

No realizar los análisis de descarga mediante laboratorio acreditado como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida respecto del presente hecho infraccional.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

El hecho infraccional no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que, no puede vincularse directamente a una afectación al cuerpo receptor, ni - consecuentemente- a la salud de las personas, si no se cuenta con los antecedentes que permitan determinar aquello. Lo anterior, no obsta a que se pueda generar a una limitación a la capacidad fiscalizadora de la SMA, lo cual de igual manera se subsana mediante las acciones comprometidas en el PDC.”.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Para el cargo N°1 no se identificaron efectos negativos.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-RPM N° 592/2010

Resolución Exenta N° 592, de fecha 9 de marzo de 2010, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que fijó el Programa de Monitoreo correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos (en adelante, “Riles”) generados por Viña Von Siebenthal S.A., para su establecimiento del mismo nombre, ubicado en calle O'Higgins S/N, sector Parcelación Viña Errázuriz, comuna de Panquehue, Región de Valparaíso,, determinando en ella los parámetros a monitorear, así como también el cumplimiento de ciertos límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000.

-D.S. N° 38/2013

Decreto Supremo N°38, del 18 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	09-02-2026
Indicadores de Cumplimiento	Programa de Cumplimiento cargado en el SPDC.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del SPDC creada mediante la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA
Fecha de Inicio	27-01-2027
Fecha de Término	10-02-2027
Indicadores de Cumplimiento	Reporte final es cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>i) Impedimentos: Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	3
Acción	Reportar durante la vigencia del programa de cumplimiento informes de monitoreos a través de una entidad autorizada por esta Superintendencia.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	27-02-2027
Indicadores de Cumplimiento	Incorporar dentro del reporte mensual únicamente informes de monitoreo realizados por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA").
Costos Estimados	\$ 5.400.000
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. Se incluirán además las órdenes de compra, facturas o boletas asociadas a la contratación de la ETFA respectiva.
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	4
Acción	Incorporar dentro del Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento un acápite en donde se establezca que las muestras y análisis de laboratorio solo se realizarán a través de entidades autorizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente. Dicho acápite deberá además identificar al personal a cargo de verificar las autorizaciones de las entidades acreditadas.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	16-02-2026
Indicadores de Cumplimiento	Acápite ETFA incorporado en el protocolo.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. El protocolo que se acompaña contendrá el nuevo acápite ETFA.
Comentarios	Protocolo será confeccionado por empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul. El costo de la acción se encuentra incorporado en la acción N°7 del PDC

N° Identificador	5
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de tratamiento de RILES y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del protocolo de implementación de dicho programa del establecimiento.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	02-03-2026
Indicadores de Cumplimiento	Capacitaciones realizadas.
Costos Estimados	\$ 350.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; -Copia de las presentaciones realizadas en versiones pdf y ppt; -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Capacitación encargada a empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul.



## 3.2 Hecho 2

No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo.

### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.2.2. Metas

Retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida respecto del presente hecho infraccional.

### 3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

El hecho infraccional no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que, no puede vincularse directamente a una afectación al cuerpo receptor, ni - consecuentemente- a la salud de las personas, si no se cuenta con los antecedentes que permitan determinar aquello. Lo anterior, no obsta a que se pueda generar a una limitación a la capacidad fiscalizadora de la SMA, lo cual de igual manera se subsana mediante las acciones comprometidas en el PDC.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No se identificaron efectos negativos.

### 3.2.4. Normativas Pertinentes

-RPM N° 592/2010

Resolución Exenta N° 592, de fecha 9 de marzo de 2010, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que fijó el Programa de Monitoreo correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos generados por Viña Von Siebenthal S.A., para su establecimiento del mismo nombre, ubicado en calle O'Higgins S/N, sector Parcelación Viña Errázuriz, comuna de Panquehue, Región de Valparaíso,, determinando en ella los parámetros a monitorear, así como también el cumplimiento de ciertos límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000.

-D.S N°90/2000

Decreto Supremo N°90, del 7 de marzo de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de Residuos Líquidos a aguas marinaas y continentales superficiales.

### 3.2.5. Acciones

N° Identificador	6
Acción	Dar cumplimiento a la frecuencia mínima mensual de monitoreo establecida para los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo, durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	27-02-2027
Indicadores de Cumplimiento	Los monitoreos reportados cumplen con la frecuencia mínima establecida en el Programa de Cumplimiento.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	7
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ?Calendarización de los monitoreos y reportes ?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ?Listado de parámetros comprometidos. ?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ?Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ?Máximos permitidos para cada parámetro. ?Máximo permitido de caudal. ?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte. ?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILES. ?Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	16-02-2026
Indicadores de Cumplimiento	Protocolo elaborado.
Costos Estimados	\$ 950.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Protocolo será confeccionado por empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul.

N° Identificador	8
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos sobre el protocolo de implementación del referido programa del establecimiento.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	02-03-2026
Indicadores de Cumplimiento	Capacitaciones realizadas.

---

Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Capacitación encargada a empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul. El costo de la acción se encuentra incorporada en la acción N°5.

---

### 3.3 Hecho 3

Superar los límites máximos permitidos para los parámetros de su programa de monitoreo.

#### 3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.3.2. Metas

Orientada al retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida respecto del presente hecho infraccional.

#### 3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Considerando los antecedentes evaluados en la formulación de cargos, que caracterizaron la descarga, la cuenca, y los usos de ésta, es dable concluir que las superaciones de parámetros en los periodos de julio, agosto, octubre y noviembre de 2021; tuvieron el potencial de afectar la capacidad de regeneración del cuerpo receptor Estero Lo Campo, pudiendo alterar en forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química o microbiológica de éste.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Del análisis del plan de acciones propuesto se estima que las acciones N° 14 y 15, están orientada a hacerse cargo de los efectos negativos ocasionados por esta infracción.

Respecto a la acción N° 14 comprende la aplicación de tratamientos secundarios para disminuir la materia orgánica mediante método de aireación de piscinas de aguas, sistemas de desinfección y sistema de filtración. El titular además señala que la propuesta considera la instalación de un soplador que proporcione aire a una red de distribución de difusores de burbuja fina, para una mayor eficiencia en el traspaso de oxígeno, mejorando con ello las condiciones del Ril. Conforme a lo anterior, se estima que esta acción cumple con el criterio de eficacia ya que tiene por finalidad reforzar el sistema de tratamiento a través de una optimización de procesos biológicos. En efecto, una oxigenación superior y de manera constante es ideal para la vida de los microorganismos aeróbicos que realizan el proceso biológico de degradación de los contaminantes del Ril, lo cual potencia el abatimiento de las excedencias de DBO5, Sólidos Suspendidos Totales, Sulfuro, y Coliformes Fecales, y en consecuencia, contiene los efectos negativos reconocidos por la empresa.

Respecto a la acción N° 15 –instalación de nuevo sistema de tuberías para optimizar la dosificación del Ril–, permite mejorar la distribución del Ril sobre el lecho de contacto, y por ende, que esta se realice de manera uniforme sin que haya áreas del lecho más saturadas que otras, mejorando así la eficiencia del tratamiento.

### 3.3.4. Normativas Pertinentes

#### -RPM N° 592/2010

Resolución Exenta N° 592, de fecha 9 de marzo de 2010, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que fijó el Programa de Monitoreo correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos generados por Viña Von Siebenthal S.A., para su establecimiento del mismo nombre, ubicado en calle O'Higgins S/N, sector Parcelación Viña Errázuriz, comuna de Panquehue, Región de Valparaíso,, determinando en ella los parámetros a monitorear, así como también el cumplimiento de ciertos límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000.

#### -D.S N°90/2000

Decreto Supremo N°90, del 7 de marzo de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de Residuos Líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

### 3.3.5. Acciones

N° Identificador	9
Acción	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.
Fecha de Inicio	26-04-2026
Fecha de Término	26-01-2027
Indicadores de Cumplimiento	Sin superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la(s) acción(es) para abordar los efectos negativos.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	10
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ?Calendarización de los monitoreos y reportes ?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ?Listado de parámetros comprometidos. ?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ?Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ?Máximos permitidos para cada parámetro. ?Máximo permitido de caudal. ?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte. ?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILES. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	26-01-2026

Fecha de Término	16-02-2026
Indicadores de Cumplimiento	Protocolo elaborado.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	El protocolo será elaborado por una empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul.  El costo de la acción se encuentra incorporado en la acción N°7 del PDC

N° Identificador	11
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de tratamiento de RILES y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del protocolo de implementación de dicho programa del establecimiento.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	02-03-2026
Indicadores de Cumplimiento	Capacitaciones realizadas.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Capacitación encargada a empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul.  El costo de la acción se encuentra incorporado en la acción N°5 del PDC.

N° Identificador	12
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILES del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	26-03-2026
Indicadores de Cumplimiento	Mantenciones realizadas.
Costos Estimados	\$ 2.440.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILES del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. -Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).

Comentarios	<p>Las obras consideran el mantenimiento del lecho de contacto, en específico, el retiro, limpieza y relleno de nuevo material dentro de la piscina de contacto, con el fin de eliminar el material acumulado durante los años de operación, como también las mejoras en los sistemas de conducción y distribución de los RILES. Las fases de esta operación se describen a continuación:</p> <p>1- Extracción de relleno; 2- Harneo y retiro de la materia orgánica; -3 Limpieza interior de la piscina y chequeo de su estado; 4- Integración de material harneado junto con nuevo material adicional</p> <p>En caso de requerir mantenciones correctivas, se solicitará un presupuesto extra. Las mantenciones pueden ser externas o internas.</p>
-------------	---

N° Identificador	13
Acción	<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).</p>
Fecha de Inicio	26-04-2026
Fecha de Término	26-01-2027
Indicadores de Cumplimiento	Monitoreos mensuales adicionales realizados.
Costos Estimados	\$ 500.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul>
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	14
Acción	Implementación de un sistema de aireación de piscinas de agua, consistente en un soplador que proporcione aire a una red de distribución de difusores de burbuja fina para una mayor eficiencia en el traspaso de oxígeno, mejorando con ello la calidad de los Riles.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	26-04-2026
Indicadores de Cumplimiento	Sistema de aireación de piscinas de agua implementado.
Costos Estimados	\$ 5.100.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <p>1) Informe técnico el cual deberá contener, a lo menos, descripción detallada sobre la implementación del soplador de aire para difusores de burbuja fina en las correspondientes piscinas, sus observaciones y conclusiones, las correspondientes fichas técnicas, fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción, y, planilla o carta Gantt con el cronograma de las etapas de implementación.</p> <p>2) Cotizaciones con el detalle de las mejoras a implementar.</p>
Comentarios	Aplicación de tratamientos secundarios para disminuir materia orgánica mediante método de aireación de piscinas de aguas.

---

N° Identificador	15
Acción	Instalación de un nuevo sistema de tuberías para optimizar la dosificación de los RILES.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	26-04-2026
Indicadores de Cumplimiento	Sistema de tuberías instalado.
Costos Estimados	\$ 340.000
Medios de Verificación	En el reporte único final se acompañarán fotografías fechadas de los trabajos realizados y facturas o boletas correspondientes.
Comentarios	<p>Con esta medida se busca eliminar el material acumulado que pueda incidir en los valores normados máximos en la RPM, a la vez que dosificar de mejor manera los RILES por sobre el área de contacto, aumentando el tiempo de permanencia de los RILES en el sistema, y, en consecuencia, reduciendo el caudal a descargar.</p> <p>El nuevo sistema de tuberías corresponde a la misma acción respecto del hecho relativo a superar los límites máximos permitidos en su programa de monitoreo, sin perjuicio de que cumple dos objetivos diversos.</p>

---

## 3.4 Hecho 4

Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su programa de monitoreo.

### 3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.4.2. Metas

Orientada al retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida respecto del presente hecho infraccional.

### 3.4.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Considerando los antecedentes evaluados en la formulación de cargos, que caracterizaron la descarga, la cuenca, y los usos de ésta, es dable concluir que las superaciones de caudal en los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, enero y abril de 2022; tuvieron el potencial de afectar la capacidad de regeneración del cuerpo receptor 'Estero Lo Campo', pudiendo alterar en forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de este.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Del análisis del plan de acciones propuesto, se estima que las acciones N°19 y 21, están orientadas a hacerse cargo de los efectos negativos ocasionados por esta infracción, considerando el análisis realizado acerca del criterio de integridad, y, su consecuente eventual riesgo al cuerpo receptor.

En este sentido, la acción N°19 –implementación de un plan de optimización hídrica para el lavado de barricas y estanques, mediante la utilización de una hidrolavadora industria–, se estima que está dirigida a contener los efectos negativos que habría causado el hecho infraccional, ya que es una medida directamente asociada a la disminución de la generación de Riles en el origen. En efecto, conforme a lo señalado por el titular, la mayor cantidad de Ril se genera producto del lavado de los implementos para la producción de vino, por ende, la presente acción viene a abordar la principal causa de incremento de caudal.

Conforme a lo señalado por el titular en el PDC en análisis, cabe agregar, en cuanto al plazo de ejecución de esta acción, que esta medida se encontraría actualmente implementada y operativa en la planta, manteniéndose de forma permanente dentro de las rutinas de limpieza industrial. Para acreditar que la acción ya se encuentra ejecutada acompaña junto al PDC en análisis la correspondiente factura electrónica, emitida el 2 de febrero de 2024<sup>18</sup>, esto es, posterior al acaecimiento del hecho infraccional, y que da cuenta de la compra del equipo, además, acompañó ficha técnica y fotografía del equipo. En base a lo anterior, la presente

acción se tendrá por ejecutada, sin perjuicio de que el titular deba acompañar en el reporte final todos los medios de verificación comprometidos a fin verificar la ejecución satisfactoria del PDC, y, las correcciones de oficio que esta Superintendencia realice más adelante.

Respecto a la acción N° 21 –elaboración, implementación y seguimiento de un Plan de Gestión de Contingencias (“PGC”)–, el titular señala que esta medida está destinada a prevenir y dar una respuesta temprana y efectiva ante el eventual incremento de caudal previo a su descarga; para ello, el PGC contemplaría como primer elemento la instalación y habilitación de un caudalímetro en el Sistema de Tratamiento de Riles, mediante el cual se monitoreará tres veces al mes el registro histórico de caudal hasta la fecha de la medición.

Luego, en función de los resultados identificados, se podrá adoptar como medida la reducción de actividades generadoras de Riles o derechamente su paralización, con tal de no sobrepasar el nivel máximo de caudal permitido en la RPM. Atendido lo anterior, se estima que la presente acción está dirigida a contener los efectos negativos generados por el hecho infraccional, ya que implica un mecanismo de alerta temprana y respuesta inmediata, asegurando que el titular pueda actuar oportunamente ante aumentos de caudal, reduciendo el riesgo de nuevas superaciones.

#### 3.4.4. Normativas Pertinentes

##### -RPM N° 592/2010

Resolución Exenta N° 592, de fecha 9 de marzo de 2010, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que fijó el Programa de Monitoreo correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos (en adelante, “Riles”) generados por Viña Von Siebenthal S.A., para su establecimiento del mismo nombre, ubicado en calle O'Higgins S/N, sector Parcelación Viña Errázuriz, comuna de Panquehue, Región de Valparaíso,, determinando en ella los parámetros a monitorear, así como también el cumplimiento de ciertos límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000.

##### -D.S N°90/2000

Decreto Supremo N°90, del 7 de marzo de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de Residuos Líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

#### 3.4.5. Acciones

N° Identificador	16
Acción	No superar el límite máximo permitido de caudal en el Programa de Monitoreo correspondiente.
Fecha de Inicio	26-04-2026
Fecha de Término	26-10-2026
Indicadores de Cumplimiento	Sin superación de caudal con posterioridad a la ejecución de la(s) acción(es) de efectos negativos.
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	17
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ?Calendarización de los monitoreos y reportes: ?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ?Listado de parámetros comprometidos. ?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ?Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ?Máximos permitidos para cada parámetro. ?Máximo permitido de caudal. ?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte. ?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILES. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILES y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	16-02-2026
Indicadores de Cumplimiento	Protocolo elaborado.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	El protocolo será elaborado por una empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul.  El costo de la acción se encuentra incorporado en la acción N°7 del PDC.

N° Identificador	18
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de tratamiento de RILES y del reporte del Programa de Monitoreo, respecto del protocolo de implementación de dicho programa en el establecimiento.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	02-03-2026
Indicadores de Cumplimiento	Capacitaciones realizadas.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Capacitación encargada a empresa externa. Específicamente, consultora EcoAzul.  El costo de la acción se encuentra incorporado en la acción N°5 del PDC.

N° Identificador	19
Acción	<p>Implementación de una medida de optimización hídrica consistente en la operación de una hidrolavadora industrial marca LAVOR TORRENS, modelo 1515 LP T A. Caliente 380 V, para el lavado de barricas y estanques.</p> <p>Esta hidrolavadora opera con alta presión y bajo caudal, permitiendo una limpieza eficiente con un consumo significativamente menor de agua en comparación con el uso de mangueras</p>
Fecha de Inicio	02-02-2024
Fecha de Término	02-02-2024
Indicadores de Cumplimiento	Hidrolavadora industrial instalada.
Costos Estimados	\$ 2.239.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>-Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>-Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> <li>-Remisión semestral de comprobantes fotográficos de uso de la hidrolavadora.</li> </ul> <p>-Registro interno de actividades de limpieza en las que se emplee el equipo.</p> <p>-Factura o documentación que acredite la adquisición del equipo.</p>
Comentarios	<p>De acuerdo con las especificaciones técnicas incluidas en la presentación de este PdC (particularmente el caudal nominal de 15 l/min a una presión de 150 bar, correspondiente al modelo LAVOR TORRENS 1515), se justifica técnicamente que su uso implica una reducción sustantiva en el consumo de agua respecto del lavado convencional mediante manguera de llave abierta.</p> <p>Esto, considerando que una manguera doméstica típica presenta caudales del orden de 60 a 100 l/min.</p> <p>La hidrolavadora descrita permite realizar labores de limpieza con una presión de impacto varias veces superior, empleando solo entre un 15 % y 25 % del caudal requerido por un lavado tradicional.</p> <p>Así, el sistema proporciona una eficiencia hídrica estimada entre 75 % y 85 %, reduciendo de manera proporcional la generación de RILES a descargar.</p> <p>La medida se encuentra actualmente implementada y operativa en la planta, manteniéndose de forma permanente dentro de las rutinas de limpieza industrial.</p>

N° Identificador	20
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILES del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	26-03-2026
Indicadores de Cumplimiento	Mantenciones realizadas.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILES del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> </ul> <p>-Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</p>

Comentarios	<p>Las obras consideran el mantenimiento del lecho de contacto, en específico, el retiro, limpieza y relleno de nuevo material dentro de la piscina de contacto, con el fin de eliminar el material acumulado durante los años de operación, como también las mejoras en los sistemas de conducción y distribución de los RILES. Las fases de esta operación se describen a continuación: 1- Extracción de relleno; 2- Harneo y retiro de la materia orgánica; 3- Limpieza interior de la piscina y chequeo de su estado; 4- Integración de material harneado junto con nuevo material adicional</p> <p>En caso de requerir mantenciones correctivas, se solicita un presupuesto extra. Las mantenciones pueden ser externas o internas.</p> <p>Si bien la medida tiene como objetivo general el mantenimiento integral del sistema de tratamiento de RILES, su ejecución contribuye tanto a que los niveles de los RILES descargados se mantengan dentro de los límites máximos establecidos en la RPM, como al abatimiento del volumen de descarga, en miras al cumplimiento del límite de caudal autorizado.</p> <p>En efecto, el retiro de material acumulado y la reposición del lecho de contacto permiten restituir la capacidad hidráulica original del sistema, contribuyendo, en conjunto con la medida relativa al nuevo sistema de tuberías, a que una mayor fracción del líquido se infiltre, evapore o absorba dentro del sistema, reduciendo el caudal final que efectivamente se descarga, así como disminuir posibles episodios de saturación localizada de RILES en el lecho de contacto hacia el punto de descarga, que puedan redundar en un mayor caudal instantáneo.</p> <p>El costo de la acción se encuentra incorporado en la acción N°12 del PDC.</p>
-------------	---

N° Identificador	21
Acción	<p>Elaboración, implementación y seguimiento de un Plan de Gestión de Contingencias ("PGC"), destinado a prevenir y dar una respuesta temprana y efectiva ante el eventual incremento del caudal de RILES, previo a su descarga desde la Planta al cuerpo receptor.</p> <p>El PGC contemplaría como primer elemento la instalación y habilitación de un caudalímetro en el Sistema de Tratamiento de RILES, mediante el cual se monitoreará tres veces al mes el registro histórico de caudal hasta la fecha de la medición. Luego, en función de los resultados identificados, se podrá adoptar como medida la reducción de actividades generadoras de RILES o derechamente su paralización, con tal de no sobrepasar el nivel máximo de caudal permitido en la RPM.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Plan de Gestión de Contingencias elaborado e implementado en la planta de tratamiento de Riles y caudalímetro instalado.</p>
Fecha de Inicio	26-01-2026
Fecha de Término	26-04-2026
Indicadores de Cumplimiento	Plan de Gestión de Contingencias elaborado e implementado en la planta de tratamiento de Riles y caudalímetro instalado.
Costos Estimados	\$ 2.000.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Copia del PGC elaborado.</li> <li>-Actas de auditorías semestrales, con descripción de los resultados obtenidos.</li> <li>-Fotografías fechadas y georreferenciadas de las láminas de difusión del Plan, instaladas en lugares visibles para los trabajadores de la Viña, especialmente en las áreas de mayor generación de Riles, tales como las zonas de lavado y mantenimiento.</li> <li>-Los resultados de las mediciones realizadas con el caudalímetro contenidas en una planilla de Excel.</li> <li>-Fotografías fechas y georreferenciadas que dan cuenta de instalación de caudalímetro.</li> <li>-Facturas y/o boletas por la prestación de los servicios relacionados con el PGC.</li> </ul>

---

Comentarios	<p>El plan contemplará, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Proceso para habilitación del caudalímetro.</li><li>-Procedimientos internos y temporalidad de medición de caudal.</li><li>-Procedimientos internos para la prevención y manejo de excedencias en caudal de descarga de RILES.</li><li>-Definición de sanciones internas asociadas al incumplimiento del PGC.</li><li>-Protocolos de envío de información a la SMA.</li></ul> <p>Adicionalmente, se realizarán auditorías semestrales durante un año a fin de analizar los resultados obtenidos con la implementación del PGC hasta el momento.</p>
-------------	--

---





NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular VIÑA VON SIEBENTHAL S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-074-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 25-03-2026 18:35:09

---